



DUARTE GONZALEZ Y ASOCIADOS, ABOGADOS, ASESORES &  
CONSULTORES SAS  
JOSE FERNANDO DUARTE GOMEZ  
ABOGADO  
ESPECIALISTA EN DERECHO CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO, PENAL

Bogotá D.C., Noviembre 5 de 2020

Doctora  
**NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ**  
Juez Cincuenta y tres (53) Civil Municipal  
Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Ciudad.

|                     |                                                                                                                            |
|---------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Radicación          | 11001400305320200032600                                                                                                    |
| Clase de proceso    | Declarativo verbal sumario                                                                                                 |
| Demandantes         | José Fernando Duarte Gómez y Rosalba María González Jurado                                                                 |
| Demandados          | Conjunto Residencial Salitral II, Elda Rosal Mejía de Rincón, Empresa de vigilancia Naser LTDA., y Seguros del Estado S.A. |
| Motivo del memorial | Recurso de reposición contra auto del 4 de noviembre de 2020 por medio del cual declara la notificación de los demandados. |

1

Cordial saludo.

Le escribe **JOSÉ FERNANDO DUARTE GÓMEZ**, quien actúa en nombre propio y como apoderado especial de la demandante **ROSALBA MARÍA GONZALEZ JURADO**, en el proceso de la referencia, con el propósito interponer recurso de reposición de conformidad con el artículo 318 del CGP contra el auto fechado 4 de noviembre por medio del cual declaró la notificación por conducta concluyente a las demandadas **CONJUNTO RESIDENCIAL SALITRAL II** representado legalmente por la señora **ELDA ROSA MEJÍA DE RINCÓN** y a la empresa de seguridad y vigilancia Naser Ltda.

El precitado recurso va dirigido a que igualmente se declare notificada por **conducta concluyente a la demandada ELDA ROSA MEJÍA DE RINCÓN**, como personal natural, pues ella igualmente se encuentra vinculada en la demanda presentada ante su despacho y si bien en el auto admisorio de la demanda no se hizo mención de ella, no por ello debe entenderse excluida del contradictorio procesal presentado por la parte actora.

En consecuencia a ello, salvo que su despacho disponga la no vinculación de la precitada demandada al proceso, lo cual deberá expresarlo mediante la decisión interlocutoria correspondiente, **le solicito reponer la actuación solicitada** y declarar que la precitada demandada se encuentra vinculada al proceso y por la misma razón indicar su notificación mediante conducta concluyente ya que ha contestado la demanda a través del abogado **EZEQUIEL RAMOS BARRIOS** de manera oportuna.



**DUARTE GONZALEZ Y ASOCIADOS, ABOGADOS, ASESORES &  
CONSULTORES SAS**  
**JOSE FERNANDO DUARTE GOMEZ**  
ABOGADO  
ESPECIALISTA EN DERECHO CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO, PENAL

*Por otro lado le solicito se sirva imponer multa a la empresa de seguridad y vigilancia Naser Ltda., por cuanto de acuerdo con el auto en ciernes, la entidad contestó la demanda y propuso excepciones, sin que dichos escritos se hayan remitido al suscrito en cumplimiento a lo establecido en el artículo 78 numeral 14 del CGP, sin perjuicio de que lo requiera para que remita tal escrito de contestación.*

*Agradezco la deferencia de aceptar mi respetuosa petición,*

*Cordialmente,*

**JOSE FERNANDO DUARTE GÓMEZ**

CC No. 91.207.728

T. P. No. 38.798 del CSJ